



# Resolución Ministerial

N° 021 -2025-MINCETUR

Lima, 27 ENE 2025

**VISTOS**, el Memorandum N° 0069-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Informe N° 0008-2025-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, dicho Ministerio es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas; promoviendo la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas, en el ejercicio de la función normativa del Estado, propiciando la competitividad y el crecimiento económico y social sostenible e inclusivo del país, así como el buen gobierno, siendo la regulación un medio para alcanzar un objetivo de política pública en base a evidencia y a los principios que rigen el Estado abierto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 1 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565 y el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, la Agenda Temprana es el instrumento de mejora de la calidad regulatoria que permite que la entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el artículo 13 del citado Reglamento, en concordancia con los "Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante" aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, prescribe, entre otros, que la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial y contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal. Del mismo modo prescribe que las entidades públicas



elaboran y publican la agenda temprana, utilizando el Formato Único de Agenda Temprana, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos, no requiriendo publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el documento de Vistos, el Viceministerio de Turismo, remite el Formato Único de Agenda Temprana, por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Agenda Temprana 2025 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Artículo 3.-** Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día de su publicación en la sede digital de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

Entidad: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo										
N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1	Dirección de Normatividad y Calidad Turística	Turismo de aventura	Inseguridad en la operación del servicio turístico de aventura que pone en riesgo la vida e integridad física de los visitantes	Ver Cuadro N° 1	Agencias de viajes y turismo, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones de empresarios, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Instituto Nacional de Calidad, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Abril 2025	Diciembre 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es su visión del problema público identificado?</li> <li>- ¿Cómo le afecta el problema público identificado?</li> <li>- ¿Considera que se debe incorporar a alguna otra entidad al grupo objetivo?</li> <li>- A su consideración, ¿podría plantear una alternativa para la solución del problema público identificado?</li> </ul>	28 de febrero de 2025	A la fecha, son 22 modalidades de turismo de aventura que están sujetas al cumplimiento del Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2016-MINCETUR. Estas son: ala delta, barranquismo, buceo, cabalgata, canopy/zipline, ciclismo, columpio extremo, esquí, escalada, escalada en árboles, espeleología o exploración de cuevas, kayak, kite surf, parapente, puente tibetano, puentismo, rápel, sandboard, stand up paddle, tabla a vela, via ferrata y zipline bike.







PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## AGENDA TEMPRANA

### CUADRO N° 1

- I. **UNIDAD RESPONSABLE:** Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
- II. **MATERIA:** Turismo de aventura
- III. **PROBLEMA PÚBLICO:** Inseguridad en la operación del servicio turístico de aventura que pone en riesgo la vida e integridad física de los visitantes
- IV. **SUSTENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO:**

La ONU Turismo<sup>1</sup> define el turismo de aventura como un tipo de turismo que normalmente tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza. Esta experiencia puede implicar algún tipo de riesgo real o percibido y puede requerir un esfuerzo físico y/o mental significativo.

También señala que<sup>2</sup> los viajeros que buscan turismo de aventura son más propensos a viajar a lugares remotos y participar en actividades recreativas más riesgosas que los turistas convencionales. Los turistas deben sentirse seguros de que los operadores de turismo cumplan con las normas internacionales de seguridad. En la ausencia de un organismo regulador internacional para el turismo de aventura, se observan numerosos estándares con diferentes niveles de supervisión local y nacional, como es el caso del reglamento aprobado por el Mincetur a través del Decreto Supremo N.º 005-2016-MINCETUR, siendo éste el marco normativo que regula, por primera vez, la operación turística de las modalidades de turismo de aventura en nuestro país.

Nuestro país cuenta con espacios naturales para que el turista desarrolle aquellas modalidades de turismo que impliquen cierto nivel de riesgo para su seguridad. Dentro de la actividad turística se ha generado una importante demanda de turistas que buscan experimentar sensaciones de riesgo y un alto nivel de adrenalina generalmente en espacios naturales. Para satisfacer tales necesidades, se han ido desarrollando una serie de modalidades de actividades, que en conjunto conforman el denominado Turismo de Aventura, que debido a la complejidad de su organización y ejecución se requiere que la logística y servicios relacionados, que permitan la adecuada prestación del mismo, sea brindado por agencias de viajes y turismo.

El riesgo o posibilidad de sufrir algún tipo de accidente por parte del turista que lo practica, forma parte de la definición de turismo de aventura. Debido a ello, la agencia de viajes y turismo requiere contar con los equipos y personal especializados, así como los mecanismos que le permitan disminuir el nivel de riesgo implícito, a fin de garantizar la seguridad de los turistas durante la prestación del servicio de turismo de aventura en sus diferentes modalidades.



<sup>1</sup> Organización Mundial del Turismo (2019), Definiciones de turismo de la OMT, OMT, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/9789284420858>.

<sup>2</sup> World Tourism Organization (2014), *AM Reports, Volume nine – Global Report on Adventure Tourism*, UNWTO, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/9789284416622>



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Turismo

Dirección General de Políticas  
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Aun cuando los viajeros de aventura son menos sensibles a las deficiencias en infraestructura turística, como aeropuertos y carreteras pavimentadas, éstos son más sensibles a la infraestructura blanda, como como señalización, buen entrenamiento de guías y senderos limpios. Los destinos necesitan políticas que prioricen el tipo de infraestructura valorado por los turistas de aventura.

Bajo dicha perspectiva, el Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, establece una serie de condiciones, procedimientos y cuestiones previas que deben implementarse para que las agencias de viajes y turismo puedan gestionar, ante el órgano regional competente<sup>3</sup>, su certificado de autorización para la operación de alguna de las 22 modalidades de turismo de aventura hasta hoy aprobadas por el Mincetur a través de la Resolución Ministerial N.º 197-2021-MINCETUR.

Sin embargo, a la fecha, sólo 18 (dieciocho)<sup>4</sup> gobiernos regionales han emitido el acto resolutivo que autoriza los lugares y las modalidades que son factibles de operar en su jurisdicción, lo cual no ha contribuido a impulsar la formalización de las agencias de viajes y turismo que operan el servicio, ya que es un requisito previo que el gobierno regional haya autorizado dichos espacios para que el empresario pueda iniciar el trámite para solicitar su certificado de operación.

Por ello, resulta necesario impulsar un trabajo articulado entre sector público y privado para implementar las acciones que conlleven a identificar aquellos aspectos sobre los cuales reflexionar para lograr que el servicio turístico de aventura se brinde en óptimas condiciones de seguridad. A continuación, se brindan algunas ideas (enunciativas, no excluyentes) sobre las cuales se recomienda iniciar el debate:

- i. Establecimiento de condiciones técnicas y estándares de seguridad que deben cumplir los equipos a ser utilizados por los prestadores de servicios turísticos para el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura a través de un cuerpo normativo específico para cada modalidad, priorizando la seguridad de los turistas. Por ejemplo, ¿podría considerarse la adopción de las Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad sobre la materia?
- ii. Priorizar la certificación de las competencias laborales para garantizar la idoneidad del personal responsable de instruir a los turistas en el desenvolvimiento y uso del equipo de cada modalidad de turismo de aventura.
- iii. Permisos y licencias con los que debe contar la infraestructura edificada en espacios públicos y/o privados para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura. ¿Es necesario contar con normas para la edificación de la infraestructura respectiva que facilite la prestación del servicio de turismo de aventura con el fin de establecer las condiciones y medidas de seguridad?
- iv. Tercerización de una parte del procedimiento administrativo para la obtención del certificado de autorización para operar turismo de aventura.



<sup>3</sup> Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de cada gobierno regional. En el caso de la provincia de Lima, el trámite se efectúa ante la Subgerencia de Turismo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

<sup>4</sup> Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Lima Metropolitana, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martín y Tacna.